



COMITÉ CONSULTIVO DE EDUCACIÓN MULTILINGÜE

ESTATUTOS

Revisado, 26 de junio de 2018

Artículo I: Autoridad

Sección Uno: Establecimiento. Según provisiones de la norma del distrito BDF (Local), el Superintendente establece el Comité Consultivo de Educación Multilingüe (MEAC) y sirve a la disposición del Superintendente. El Superintendente delegará la responsabilidad a un miembro apropiado del personal, para que actúe como Coordinador del MEAC (el Coordinador).

Sección Dos. Limitaciones. El MEAC servirá estrictamente como un grupo consultivo a disposición del Superintendente. Cualquier recomendación del MEAC a la Mesa Directiva debe hacerse por medio del Superintendente. El MEAC no tendrá poder para gastar fondos públicos, hacer contratos, o de ninguna otra manera imponer obligación o responsabilidad sobre el distrito.

Sección Tres. Estatutos. Será responsabilidad del Coordinador de Grupos Consultivos del Distrito, en consulta con el Coordinador, establecer y hacer cambios a los estatutos. El MEAC deberá observar los estatutos.

Sección Cuatro. Vigencia limitada. Según provisiones de las normas del distrito BDF (Local), el MEAC estará sujeto a un proceso de revisión bienal de vigencia.

Artículo II: Propósito y Responsabilidades

El propósito del MEAC es aportar conocimiento al Coordinador sobre asuntos que pertenecen a los programas de educación multilingüe, en particular los que sirven a Aprendices del Idioma Inglés, según lo juzgue apropiado o necesario el Coordinador.

Artículo III: Juntas

Sección Uno. Juntas regulares. El Coordinador determinará el calendario de juntas regulares, que se publicará en el sitio web del MEAC. El calendario de juntas regulares puede revisarse según lo considere necesario el Coordinador. Si es necesario, el Coordinador puede cancelar una junta regular por una causa justa (por ejemplo, inclemencias del tiempo o alguna otra situación adversa), y determinará si la junta debe reprogramarse. A los miembros debe dárseles la razón de las cancelaciones de juntas, y debe dárseles el aviso, con tiempo suficiente, de las juntas canceladas o reprogramadas.

Sección Dos. Subcomités. El Coordinador, de vez en cuando, podrá establecer subcomités del MEAC para cualquier asunto según se necesite o convenga. Los subcomités no podrán constituir un quórum del MEAC. El Coordinador determinará si las juntas del subcomité están abiertas al público (si están abiertas al público, las juntas deben publicarse, según la provisión de la Sección Diez de este artículo). El Coordinador podrá seleccionar un miembro del MEAC para fungir como el presidente de un subcomité. A menos que el Coordinador disponga otra cosa, los subcomités se reunirán a discreción de los mismos subcomités. No se requiere que los subcomités tengan un calendario regular de sus juntas. Los subcomités reportarán sus hallazgos o

recomendaciones al MEAC, por medio del Coordinador. A menos que el Coordinador disponga otra cosa, no se requiere que los subcomités hagan minutas de sus juntas.

Sección Tres. Otras juntas. El Coordinador podría pedir que se lleven a cabo sesiones de trabajo o retiros según se necesite o convenga.

Sección Cuatro. Juntas abiertas. Todas las juntas regulares del MEAC estarán abiertas al público, y el público tendrá una oportunidad razonable de hacer comentarios. El tiempo asignado para los comentarios podría ser limitado (vea las Normas para Comunicaciones de Ciudadanos y Visitantes).

Sección Cinco. Quórum. Para juntas regulares del MEAC, un quórum será una mayoría simple de la actual membresía (las vacantes no cuentan para lograr un quórum). Las juntas podrían celebrarse aun sin el quórum para fines de presentaciones o discusión. Sin embargo, no pueden emprenderse acciones ni votar sin un quórum.

Sección Seis. Asistencia. El Coordinador vigilará la asistencia de los miembros, y trabajará con los miembros para tratar y resolver cualquier problema de asistencia. Más de tres ausencias sin excusa, durante el periodo de un año, pueden dar por resultado su despido, según lo determine el Coordinador. Las ausencias con excusa incluyen, pero sin limitarse a ellas, enfermedad personal o en la familia, situaciones de emergencia, obligación de ser miembro de un jurado, o de carácter militar, o deber obligatorio en el empleo. Será responsabilidad de los miembros reportar al Coordinador ausencias con excusa, y el Coordinador tomará nota de todas las ausencias con excusa. En casos de numerosas ausencias con excusa, o de una ausencia a largo plazo, el Coordinador considerará los factores en cada caso individual y determinará si un servicio continuado en el MEAC es viable.

Sección Siete. Asistencia virtual. Los miembros pueden participar virtualmente en las juntas por diversos medios, en la medida en que estén a la disposición del Coordinador.

Sección Ocho. Toma de decisiones. Los miembros deben procurar llegar a decisiones por consenso. Sin embargo, si no puede obtenerse un consenso claro, a las decisiones debe llegarse por una mayoría en la votación. Votar por poder (*proxi*) no se permitirá.

Sección Nueve. Voto por correo electrónico y por encuesta. En lugar de una junta, de tiempo en tiempo el Coordinador podrá requerir que los miembros voten o participen en una encuesta sobre algún asunto, por medio de correo electrónico. Sin embargo, esto no debe convertirse en una práctica común.

Sección Diez. Agendas. Para todas las juntas regulares deben prepararse agendas y publicarse en el sitio web del MEAC y en la oficina central de AISD, al menos 72 horas antes de las juntas. Los asuntos de agendas debe normalmente determinarlos el Coordinador, en consulta con los Copresidentes. Sin embargo, una mayoría del MEAC puede poner un asunto en una agenda futura.

Sección Once. Minutas. Deben conservarse minutas de todas las juntas regulares y de otras juntas plenarios. Las minutas pueden ser conservadas por subcomités, bajo la dirección del Coordinador. Las minutas son registros de los puntos sobresalientes de las juntas, y su intento no es proporcionar un alto nivel de detalles. Las minutas deben incluir, por lo menos: asistencia de miembros, personal y visitantes; la hora en que la

junta se convocó y se dio por concluida, el resultado de cualquier clase de votos o de otras acciones, y una breve sinopsis de los procedimientos de la junta. Las minutas de juntas regulares y de otras juntas plenarios deben ser aprobadas por el MEAC, y publicadas en el sitio web del MEAC.

Sección Doce. Traducción. A petición de uno de los miembros, se tendrá un traductor para juntas regulares del MEAC, en la medida en que sea factible. A petición de uno de los miembros, los documentos del MEAC se traducirán oralmente, para permitir una participación significativa en la medida en que sea factible.

Artículo IV: Membresía

Sección Uno. Restricciones. Las siguientes restricciones se aplican a la membresía del MEAC:

1. Los miembros que son Padres deben ser padres custodios o tutores de un estudiante actualmente matriculado en el distrito. Los padres no pueden ser empleados del distrito.
2. Los miembros maestros se refieren a maestros de salón de clase.
3. Los miembros representantes de negocios no necesitan vivir o trabajar dentro del distrito.
4. Los miembros de la comunidad deben vivir dentro del distrito y tener por lo menos 18 años de edad. Los miembros de la comunidad no pueden ser padres de estudiantes, o empleados, del distrito.
5. Miembros que tienen un parentesco cercano no pueden servir al mismo tiempo en el MEAC.

Sección Dos. Criterios para la membresía. La membresía del MEAC se esforzará por reflejar la diversidad geográfica, étnica, de género, discapacidad y diversidad económica del distrito, así como un equilibrio entre los niveles de primaria y de secundaria, y representar también a diversos grupos de idiomas. Como mínimo, formarán la membresía del MEAC los siguientes miembros, y podría ser extendida la cantidad a discreción del Coordinador:

1. Ocho padres de familia, con un mínimo de seis padres de estudiantes que reciben servicios de ELL en AISD y por lo menos dos padres de estudiantes de educación especial que reciben servicios de ELL en AISD.
2. Tres administradores escolares, que representen tanto a la primaria como a la secundaria. Los administradores escolares podrían incluir subdirectores que actúen como presidentes del LPAC (comité de evaluación del dominio del idioma), y al menos dos deben ser directores de escuela.

3. Tres miembros del personal de una escuela, que representen a cada nivel escolar. Al menos dos de estos miembros del personal de una escuela deben ser un maestro bilingüe y un maestro de ESL.
4. Cuatro representantes de la Comunidad.
5. Un representante de negocios.

Sección Tres. Periodo de servicio. El periodo de servicio para un miembro será de dos años, y normalmente empieza con la primera junta regular de un año escolar. Los miembros pueden servir varios periodos.

Sección Cuatro. Selección de miembros. El Coordinador será el responsable de seleccionar a individuos para servir en el MEAC, según las solicitudes recibidas, las recomendaciones y el reclutamiento. Las consideraciones de la selección de membresía estándar del distrito deberán aplicarse.

Sección Cinco. Vacantes de medio término. Si un miembro renuncia o es destituido, el Coordinador llenará el puesto si al término le queda un año o más; si al término le queda menos de un año, el puesto podrá quedar vacante durante el resto del término, a discreción del Coordinador.

Sección Seis. Cambio en el estado de un miembro. Si cambia el estado de un miembro, el Coordinador podría permitir que el miembro cubra una vacante apropiada. Si no existe vacante apropiada, el Coordinador podría permitir que el miembro continúe prestando servicio en el puesto actual para completar su periodo hasta el máximo de un año.

Sección Siete. Operación continuada. Cualquier término vacante que se deja sin llenar, según las secciones cinco y seis de este artículo, no debe ser causa de que el MEAC discontinúe sus operaciones.

Sección Ocho. Conflicto de intereses. Los conflictos de intereses incluirán, pero sin limitarse necesariamente a ellos, los siguientes:

- Tener un interés pecuniario en cualquiera de las discusiones o recomendaciones del comité.
- Ser participante en cualquier litigación u objeción procesal contra el distrito.

Todos los casos o posibles casos de conflictos de intereses se referirán al Coordinador de los Grupos Consultivos del Distrito, que puede consultar con el Consejero/Asesor legal según sea necesario, para lo relativo a la acción apropiada. Si se determina que un miembro tiene algún conflicto de intereses, la acción apropiada puede incluir:

- Recusación requerida de uno o varios asuntos de una agenda particular.
- Recusación requerida de una o más juntas particulares.
- Remoción del comité.

Sección Nueve. Código de conducta. El Distrito acepta de buen grado la libertad de expresión y el debate. Sin embargo, los miembros del MEAC deben conducirse en las juntas y en todo momento con cortesía y respeto hacia otros colegas miembros, padres y estudiantes del distrito, personal y fiduciarios del distrito, y miembros de otros comités consultores del distrito. En las juntas, los miembros deben ser reconocidos por los Co-

presidentes antes de hablar, y por lo demás respetar el orden mantenido por los Copresidentes. A menos que el MEAC autorice otra cosa, los miembros no actuarán como voceros del MEAC. y, a menos que la administración lo autorice, los miembros no actuarán como voceros del distrito. Los miembros, con sus comentarios y/o acciones no tendrán una repercusión negativa para el MEAC. La violación de este código de conducta puede dar por resultado que el Coordinador los reprenda o los despida. El Coordinador puede consultar con el Coordinador de los Grupos Consultivos del Distrito con respecto a la acción apropiada.

Sección Diez. Ventaja indebida. Los miembros del MEAC no deben aprovechar su puesto para obtener o tratar de obtener alguna ventaja indebida para sí mismos o para cualquier otro. La violación de este requisito puede dar por resultado que el Coordinador los despida. (Como ejemplos, se considerarían una ventaja indebida si una persona incluyera su membresía en el MEAC en el razonamiento para permitir el traslado de un estudiante o para permitir que un estudiante ingresara en un programa particular; sin embargo, no se consideraría ventaja indebida que una persona incluyera la membresía en el MEAC en su currículum vitae).

Artículo V: Co-presidentes

Sección Uno. Elegibilidad. Para ser elegible para servir como Co-presidente, un miembro debe haber estado en servicio activo en el MEAC por el mínimo de un año.

Sección Dos. Periodo de servicio. El MEAC debe elegir a dos Co-presidentes de entre sus miembros con voto, y cada uno debe prestar servicio escalonado por un periodo de dos años. Uno debe ser empleado del distrito y el otro no. Los Co-presidentes pueden prestar servicio en múltiples periodos. Las elecciones de Co-presidentes deben tenerse en la primera junta regular del año escolar.

Sección Tres. Vacantes de medio término de servicio. Si una vacante ocurre después de que el periodo del Co-presidente haya comenzado, el MEAC elegirá un nuevo Co-presidente para lo que resta del periodo.

Sección Cuatro. Responsabilidades. Las responsabilidades de los Co-presidentes incluirán:

1. Consultar con el Coordinador para crear las agendas del MEAC. Sin embargo, el Coordinador tendrá la última palabra sobre la decisión de las agendas.
2. Presidir las juntas del MEAC. (refiérase a la información del distrito para los Presidentes de Comités Consultivos). Los Co-presidentes se asegurarán de que se cumpla con el procedimiento parlamentario comúnmente aceptado, y aplicarán los requisitos para las Comunicaciones de Ciudadanos y Visitantes del distrito.
3. Representar al MEAC, según lo juzgue necesario o conveniente el Coordinador.

Sección Cinco. Remoción de Co-presidentes. Los Co-presidentes elegidos prestan servicio según lo requiera el MEAC. Una mayoría de dos tercios del MEAC puede, en cualquier momento remover a un Co-presidente. Semejante acción no es igual, por sí misma, al despido del MEAC.

Artículo VI: Apoyo administrativo adicional

Sección Uno. Apoyo adicional. Además de las responsabilidades del Coordinador descritas bajo otros artículos de estos estatutos, el Coordinador deberá asegurar un nivel de apoyo apropiado para el MEAC que deberá incluir, pero sin limitarse a ello, a lo siguiente:

1. Se asegurarán de que se hagan los arreglos y se tenga el personal de apoyo debidos para todas las juntas.
2. Proveerán a los miembros y al personal de apoyo con las agendas y materiales de revisión según sea apropiado, antes de las juntas.
3. Servirán como custodios de todos los registros del MEAC, incluyendo el estado de los términos de los miembros.
4. Asegurarán que se dé información de orientación a nuevos miembros del MEAC.
5. Mantendrán actualizado el sitio web del MEAC.
6. Mantendrán una comunicación, según sea necesario, con el Coordinador de los Grupos Consultivos del Distrito.